



**EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Art. 93.- *Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.*

Que, el Reglamento de Régimen Académico en su Artículo 3.- *“Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son: a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo; c) Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo; d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y, e) Contribuir a la construcción de una cultura ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; y, el uso racional de los recursos naturales”*.

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conformación de la Comisión de Acreditación y Calidad con los siguientes miembros: Rectorado, Vicerrectorado, Coordinación de Investigación, Coordinación de Vinculación, y por la Dirección Administrativa Financiera, los tres representantes de las escuelas y el coordinador de Educación Continua.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

Artículo 2.- Designar a los docentes que cuentan con los cargos descritos para que inicien las funciones como miembros de la Comisión de Acreditación y Calidad conformada.

Artículo 3.- Los miembros de la Comisión de Acreditación y Calidad cuentan con 30 días plazo a partir de la notificación de la presente resolución para la creación de la normativa respectiva y su posterior remisión al CTS para su aprobación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar la información a las personas designadas.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2022, en la sesión ordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 16 de noviembre de 2022.

Ing. Diego Fajardo V. Msc.
RECTOR

Dra. Lourdes Salinas
SECRETARIA GENERAL





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA



 Avenida 12 de Abril 2-59 y Avenida Paucarbamba

 099 149 2399 / 074 103 251

 info@alquimia.edu.ec

 www.alquimia.edu.ec

AlquimiainstitutoTec      